

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13839 Autos 670/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004884

N.º Autos: Despido/Ceses en General 670/2010

Demandante: Juan Bernabé Zamora

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Tapizados del Sofá de Levante, S.L.

Tapizados Conformax, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 670/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Bernabé Zamora contra la empresa Almacén del Sofá de Levante, S.L., Tapizados Conformax, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando la demanda formulada por Juan Bernabé Zamora contra Tapizados Conformax, S.L. y Almacén del Sofá de Levante, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador demandante.

Condeno solidariamente a las demandadas a que de forma inmediata readmitan al actor y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (3/5/2010) hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de un salario diario de 38,57 euros.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)”, abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este



Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén del Sofá de Levante, S.L., Tapizados Conformax, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de julio de 2010.—La Secretario Judicial.